



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA CVC No. 0208 DE 2015

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL NORTE DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC

En uso de la delegación otorgada en el Artículo Cuarto de la Resolución 0110 No. 0255 del 28 de mayo de 2014 y en concordancia con las atribuciones conferidas por las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, de conformidad con lo ordenado en el parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 73 del Decreto 1510 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS", estableció en su Artículo 2o. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN" lo siguiente: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **Contratación Directa**, con base en las siguientes reglas: ...4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: 1) El arrendamiento o adquisición de inmuebles*".

Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Que el Artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, estableció: "Acto administrativo de justificación de la **contratación directa**. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener: 1. *La causal que invoca para contratar directamente.* 2. *El objeto del contrato.* 3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.* 4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*". (Negrilla fuera de texto),

Que el artículo segundo, numeral 4 literal i) de la ley 1150 de 2007, dispuso dentro de los procesos de contratación directa: El arrendamiento o adquisición de inmuebles: en desarrollo de lo anterior el artículo 83 del Decreto 1510 de 2013, estableció: "arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa, para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble, 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".

Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al Artículo 73 del Decreto 1510 de 2013 y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo:

ESCARBADO

RESUELVE:

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa la selección de una persona natural o jurídica para el arrendamiento de espacios para parqueadero de los vehículos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, asignados a la Dirección Ambiental Regional Norte, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 del Decreto 1510 de 2013

SEGUNDO: El objeto de este contrato es: "Arrendamiento de tres (3) parqueaderos, para vehículos propiedad de la Corporación y al servicio de la Dirección Ambiental Regional Norte", de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4 literal i), de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 83 del Decreto 1510 de 2013

TERCERO: El presupuesto para la contratación es de DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$2.052.000.00) IVA INCLUIDO, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 800 del 3 de febrero de 2015.

Las condiciones exigidas al proponente son: 1) Contar con un espacio para guardar los vehículos oficiales. 2) Los parqueaderos a alquilar deben tener el espacio adecuado para la conservación del bien, sin que queden expuestos a riesgos o deterioro. 3) Brindar seguridad a los vehículos en cuanto a que éstos puedan ser objeto de daños o hurto. 4) Los parqueaderos deben estar cubiertos, no al aire libre. 5) Brindar de manera permanente a través del organismo administrador de la propiedad el adecuado nivel de seguridad en la puerta de entrada y zonas comunes de los parqueaderos, en donde se parquearan los vehículos propiedad de la CVC. 6) Permitir a los funcionarios de la CVC autorizados, el retiro e ingreso de los vehículos allí parqueados, tanto en jornada diurna como nocturna. 7) Realizar las reparaciones necesarias al inmueble objeto del contrato, derivadas del uso normal o de la acción del tiempo a los parqueaderos tomados en alquiler.

CUARTO: Los estudios y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la sede de la Dirección Ambiental Regional Norte, ubicada en la carrera 4 9-73 piso 4º., edificio Torre de San Francisco, municipio de Cartago.

QUINTO: Contra el presente acto no precederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011)

SEXTO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Cartago, Valle del Cauca, el 5 de febrero de 2015



ALFONSO PELÁEZ PALOMO
Director Territorial DAR Norte

Elaboró: Ana Lucía Morales Salazar, Técnico Administrativo
Revisó: Abogado Adalberto Ignacio Andrade Gallego, Profesional Especializado